

DÍA 25 DE MARZO DE 1977

*A las diez horas*

Finca número 19: Don Miguel Llamas Luna.  
Finca número 20: Don Antonio Jaime Bustos.

*A las once horas*

Finca número 22: Don Miguel Alba Romero.  
Finca número 24: Don Miguel Alba Romero.  
Finca número 25: Don Ramón Morales Gómez.

*A las doce horas*

Finca número 27: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.  
Finca número 28: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.  
Finca número 29: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.  
Finca número 30: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.

*A las trece horas*

Finca número 31: Don Antonio Corpas Pérez.  
Finca número 32: Don Antonio Corpas Pérez.  
Finca número 33: Don Antonio Corpas Pérez.  
Finca número 34: Don Juan Cobos Ramírez.  
Finca número 35: Don Juan Cobos Ramírez.

Málaga, 3 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—  
2.080-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7525

*ORDEN de 28 de enero de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1055/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

1.º Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1055/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Vich.  
Domicilio: Padre Coll, número 15.  
Denominación: «Padre Coll» (antes «La Anunciata»).  
Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de La Anunciata.  
Capacidad mínima: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

*Provincia de Castellón*

Localidad: Castellón.  
Domicilio: Gobernador, número 20.  
Denominación: «Salus Infirmorum».  
Titular: Institución Pia Unión, Nuestra Señora de Salus Infirmorum.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Sanitaria (profesión: Clínica).

*Provincia de Guipúzcoa*

Localidad: San Sebastián.  
Domicilio: Alameda de Calvo Sotelo, número 20, y plaza Guipúzcoa, número 2.  
Denominación: «Academia Mercadal».  
Titular: Don Carlos Federico García y Cañibano.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama de Delineación (profesión: Delineante).

Localidad: Alza (San Sebastián).  
Domicilio: Javier Marquina, sin número.  
Denominación: «La Anunciata».  
Titular: Hermanas Dominicas de La Anunciata.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Zumaya.  
Domicilio: Avenida de Foronda, sin número.  
Denominación: «María y José».  
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial).

*Provincia de Palencia*

Localidad: Palencia.  
Domicilio: Doctor Fleming, número 10.  
Denominación: «Miguel de Cervantes».  
Titular: Doña Josefa Domingo Bastardo.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Las Arenas (Guecho).  
Domicilio: Ibaigane, número 7.  
Denominación: «Academia Ibaigane».  
Titular: Don Luis Bergareche Arruti y Moisés García Ochoa.  
Capacidad: 370 puestos.  
Nivel: Primero y segundo grados.  
Clasificación: Libre.  
Enseñanzas autorizadas:

De primer grado.—Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Delineación (profesión: Delineante).

De segundo grado.—Régimen de enseñanzas especializadas: Ramas Administrativa y Comercial (especialidad: Administrativa) y Delineación (especialidad: Delineación industrial).

2.º El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

3.º La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7526

*ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento, ampliación de unidades o sustitución de la especialidad por otras en los centros no estatales de Educación especial de las provincias de Avila y Oviedo que se especifican en el anexo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento, ampliación de unidades o sustitución de especialidades ya en funcionamiento por otras más en consonancia con las necesidades actuales de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento, ampliación de unidades o sustitución de la especialidad de otras en los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden y que para cada uno se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento de los Centros acogidos a Convenio con este Departamento será el indicado en cada Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Avila

Localidad: Avila.  
Municipio: Avila.  
Domicilio: Carretera de Avila a Martiherrero.  
Denominación del Centro: «Santa Teresa».  
Titular: Patronato «Santa Teresa».  
Sustitución: Una unidad de educación especial de régimen de provisión especial por otra mixta de logopedia en igual régimen de provisión especial.  
Ampliación: Tres unidades mixtas de educación especial en régimen ordinario privado.  
Puestos escolares: 345.  
Constitución del Centro y régimen:  
Ocho unidades mixtas en régimen de provisión especial (siete de educación especial y una de logopedia).  
Quince unidades mixtas en régimen ordinario privadas de Educación especial.  
Una unidad de dirección sin curso.

##### Provincia de Oviedo

Localidad: Mieres.  
Municipio: Siero.  
Domicilio: Kilómetro 8 de la carretera Oviedo-Santander.  
Denominación del Centro: «Inmaculada Concepción».  
Titular: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.  
Creación: Cuatro unidades mixtas de pedagogía terapéutica.  
Puestos escolares: 48.  
Constitución del Centro: Cuatro unidades mixtas de pedagogía terapéutica (oligofrenias leves y medias) (mongolismo, psicomotricidad) y (logopedia).  
Régimen: Especial de Convenio.

7527

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1976.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León», de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1975, previa conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente a 1976:

1.º Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones literarias al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas románicas, publicadas en España en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1975 y 31 de diciembre de 1976.

2.º Se tendrá en cuenta la importancia de la obra traducida para la cultura española.

3.º Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra original. Al mismo tiempo se acompañará una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

4.º El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de 100.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

5.º El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el 30 de junio del año actual y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Comisaría Nacional de Bibliotecas de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, sita en el paseo de Calvo Sotelo, número 22 —Biblioteca Nacional—, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7528

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se reconoce como cultural privada a la «Fundación Mateo Torrén Salort», de Alcudia (Palma de Mallorca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Mateo Torrén Salort», de Alcudia (Baleares), y

Resultando que don Antonio Torrén Truyols, para honrar la memoria de su padre, el 18 de junio de 1975 y ante el Notario de Alcudia don Jaime Cerdó Serra, constituyó una fundación cultural privada con el nombre de «Fundación Mateo Torrén Salort», de duración indefinida y con el objeto de promover y elevar el nivel cultural de los habitantes de Alcudia. La dotó con una casa, sita en la calle Damián Ramis, sin número, de aquella localidad (acondicionada para Casa de Cultura, con salón de actos, aulas, biblioteca, etc.), y un millón de pesetas, cuyos intereses se destinarán al sostenimiento del Centro, anunciando que tenía instituida heredera suya la nueva Entidad. El Patronato se compone de siete miembros, uno de los cuales, que ejerce su presidencia, es el Alcalde de Alcudia. Los Estatutos, anejos a la Carta Fundacional reseñada, prevén como actividades a desarrollar, además de las culturales de la Casa de Cultura, el otorgar premios a los alumnos de las Escuelas de Alcudia que presenten sus Profesores, recogiendo también las funciones del Patronato y las normas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional. Todo queda en la Carta sujeto a la condición suspensiva del reconocimiento de la Entidad por el Protectorado y su ulterior inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que el fundador solicitó del Ministerio esa inscripción y especificó las actividades a desarrollar en el primer año de funcionamiento de la Entidad, para sufragar las cuales tiene previstas doscientas mil pesetas de su peculio particular. Tales actividades son: Curso de inglés (dos clases semanales), cine «amateur», conferencias sobre agricultura (a cargo del Servicio de Extensión Agraria), divulgación sanitaria y estudios sociológicos e históricos sobre Alcudia, así como el funcionamiento de la biblioteca;

Visto el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, a la vista de los antecedentes reseñados, se está ante la constitución de una fundación cultural privada de servicio y de financiación, puesto que sus fines son sostener una Casa de Cultura en Alcudia y dar premios a los alumnos de las Escuelas de la localidad que seleccionen sus Profesores, previéndose en el primer año de funcionamiento sólo la primera de las actividades enunciadas;

Considerando que, en el aspecto formal, el expediente reúne todas las exigencias reglamentarias, comprendiendo la Carta Fundacional, la aceptación de los patronos y el presupuesto del primer ejercicio económico, cuyos gastos sufraga de su peculio el fundador, sin que existan normas específicas que establezcan requisito alguno de reconocimiento previo para la puesta en servicio de una Casa de Cultura;

Considerando que, en el orden sustantivo, igualmente se cumplen las exigencias del Reglamento, pues los Estatutos de la Fundación regulan todas y cada uno de los extremos previstos en el artículo 7.º del mismo y con arreglo a sus prescripciones y lo mismo ocurre con los distintos extremos de la Carta Fundacional, acomodada a lo previsto en el artículo 6.º;

Considerando que, por lo expuesto, procede reconocer como cultural privada a la «Fundación Mateo Torrén Salort» e inscribirla en el Registro correspondiente, agradeciendo al fundador su generosa preocupación por la elevación del nivel cultural de los habitantes de Alcudia.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Privadas y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

1. Reconocer como cultural privada a la «Fundación Mateo Torrén Salort», de Alcudia, e inscribirla en el Registro correspondiente.

2. Constituir formalmente el Patronato de la misma, integrado por los miembros designados por el fundador, que ya aceptaron sus cargos, los cuales recibirán el patrimonio fundacional, inscribirán el inmueble a nombre de la Entidad en el Registro de la Propiedad y actuarán siempre de acuerdo con la voluntad del fundador, expresada en la Carta Fundacional y en los Estatutos, así como con sujeción al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

3. Agradecer al fundador su generosa preocupación por la promoción cultural de los habitantes de Alcudia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7529

ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se aprueba la extinción de la Fundación «Escuela del Ave María», de Bornos (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que la Fundación «Escuela del Ave María» de Bornos (Cádiz), fue instituida por doña Ana de Grandellana y